

Expediente: 6671/93

Carátula: LOS BERMEJALES S.A. C/ LEGUMBRES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 26/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - LOS BERMEJALES S.A., -ACTOR

20134751402 - BILLONE, MARCELO JUAN ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

20202185542 - LEGUMBRES S.A., -DEMANDADO

90000000000 - NAIGEBOREN, MARIA ALEJANDRA-TERCERO

20202185542 - COLOMBRES GARMENDIA, IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

20178609263 - ROBLEDO, FRANCISCO JAVIER-PERITO

90000000000 - NAIGEBOREN, LUCIANA Yael-TERCERO

23202851169 - OMODEO, MARIA VICTORIA-TERCERO

30716271648513 - NAIGEBOREN, GUSTAVO ARIEL-TERCERO

23202851169 - NAIGEBOREN, FELIX MARIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

ACTUACIONES N°: 6671/93



H104027473160

EXPTE.:6671/93 - JUICIO: LOS BERMEJALES S.A. c/ LEGUMBRES S.A. s/ COBRO EJECUTIVO

San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2023.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 17/10/2023 presentado por COLOMBRES GARMENDIA, IGNACIO -H: De la presentación del 06/04/2021 citada por la demandada se desprende -en lo que aquí interesa- que los letrados Sergio Ricciuti y Francisco José Nader (en representación de la parte actora) e Ignacio Colombres Garmendia (h) (por la parte demandada) manifestaron que *"las partes del presente juicio se encuentran encaminadas a un arreglo cancelatorio de la deuda...solicitamos de común acuerdo que sean devueltos a la parte demandada los fondos depositados por la misma en concepto de pago de capital"*. Presentación en la cual constan tres firmas ológrafas ilegibles con sellos aclaratorios de los citados profesionales y fue ratificada mediante escritos de fechas 28/09 y 10/10/2023. Por lo que, asistiéndole razón a la accionada se dispone: 1) Téngase por cumplimentado el recaudo dispuesto en las providencias del 18/09/2023 y 12/10/2023. En consecuencia, tal como se desprende de la presentación del 06/04/2021, habiendo brindado la parte actora conformidad con la restitución a la demandada de los fondos obrantes en autos corresponde hacer lugar al pedido de esta última. 2) Al encontrarse dichos fondos sujetos a plazo fijo con renovación automática mensual -conforme surge del **Certificado a plazo fijo nominativo n° 01788865, con n° de depósito 62208010030127670** al 15/10/2020- previamente librese oficio al Banco Macro S.A - Suc. Tribunales para que proceda a la desafectación de la modalidad de plazo fijo ordenada el 06/11/2018; y a transferir los importes allí existentes a la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y correspondiente a los autos del rubro. A tal efecto, habilítense días y horas a fin de materializar exitosamente la desafectación ordenada. Para mayor ilustración, adjúntese copia en formato PDF del certificado de plazo fijo y de los informes remitidos por el banco los días 12/04/2019 y 19/10/2020. 2) Asimismo, a los fines de la liberación de fondos, adjunte el interesado constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios y de CBU de cuenta de titularidad de la demandada o de apoderado con facultades para percibir de la que

surja dicha circunstancia. **FDO: DRA. MARIA VICTORIA GOMEZ TACCONI - JUEZ** - 6671/93

Actuación firmada en fecha 25/10/2023

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.